

## Cuentas excluidas del Anexo CRS

En el Suplemento del Registro Oficial No.108 de diciembre 26 de 2019, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000062**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establecen las cuentas excluidas para efectos de la presentación del anexo CRS, mismas que se detallan a continuación:

a) Las cuentas inactivas, aquellas que tengan un saldo a diciembre 31 del año a reportar, de hasta mil dólares (US\$1.000) y cumpla con lo siguiente:

- Que el titular de la cuenta no haya iniciado una transacción en la institución financiera sujeta a reportar durante los últimos 3 años
- Que el titular de la cuenta no haya mantenido contacto con la institución financiera sujeta a reportar durante los últimos 6 años
- Tratándose de un contrato de seguro con valor en efectivo, que la institución financiera a reportar no haya contactado con el titular de la cuenta durante los últimos 6 años

b) Las cuentas básicas definidas por la Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera.

c) Las cuentas identificadas como cuentas de condominios, cuyo saldo a diciembre 31 del año a reportar, no supere una fracción básica desgravada para el impuesto a la renta (Año 2019 = US\$11.310)

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, esto es, **diciembre 27 de 2019**.

## Actualización de rangos para liquidar el Impuesto a la Renta

De igual manera, en el Suplemento del Registro Oficial mencionado, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000063**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se actualizan los rangos de las tablas establecidas para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales, sucesiones indivisas, incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiere el dominio a título gratuito de bienes y derechos para el periodo fiscal 2020, a partir de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC a noviembre 2019, en los siguientes términos:

### Personas naturales y sucesiones indivisas.-

Año 2020			
En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
-	11.315,00	-	0%
11.315,01	14.416,00	-	5%
14.416,01	18.018,00	155	10%
18.018,01	21.639,00	515	12%
21.639,01	43.268,00	950	15%
43.268,01	64.887,00	4.194	20%
64.887,01	86.516,00	8.518	25%
86.516,01	115.338,00	13.925	30%
115.338,01	En adelante	22.572	35%

### Herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiere el dominio a título gratuito, de bienes y derechos.-

Año 2020			
En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
-	72.090,00	-	0%
72.090,01	144.180,00	-	5%
144.180,01	288.361,00	3.605	10%
288.361,01	432.571,00	18.023	15%
432.571,01	576.772,00	39.654	20%
576.772,01	720.952,00	68.494	25%
720.952,01	865.113,00	104.539	30%
865.113,01	En adelante	147.787	35%

La presente resolución entrará en vigencia a partir de **enero 1 de 2020**.

## Tablas de cuotas RISE

Así mismo, en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.108, se publicó la **Resolución No. NAC-DGERCGC19-0000064**, emitida por el Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establece que las tablas de cuotas RISE, actualizadas a noviembre 30 de 2019 para los años 2020 al 2022, serán aquellas contenidas en la resolución **No. NAC-DGERCGC16-00000509** (R.O.912-SII, 19-XII-2016).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de **enero 1 de 2020**.